

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1192
Radicado:	760013110012-2017-00446-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MIGUEL ANGEL ANDRADE
Demandados:	SANDRA MARIA LLANOS SALDAÑA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los apoderados judiciales de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- EL VALOR DE LA HIJUELA DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL ANDRADE relativa a las prestaciones sociales, cesantías e intereses a las que tiene éste tiene derecho como empleado de la empresa SEGURIDAD ATLAS, no corresponde al 50%, teniendo en cuenta que el valor de dicha partida es \$2.491.100.
- Dentro de acápite "recapitulación", las "sumas iguales" del activo correspondiente a las hijuelas del inmueble inventariado, se encuentran erradas teniendo en cuenta que a cada uno de los ex cónyuges se le adjudicó \$32.000.000 no \$64.000.000.
- Dentro de acápite "recapitulación", las "sumas iguales" del activo correspondiente a las hijuelas de las prestaciones sociales, cesantías e intereses a las que tiene derecho el señor MIGUEL ANGEL ANDRADE como empleado de la empresa SEGURIDAD ATLAS, se encuentran erradas teniendo en cuenta que a cada uno de los ex cónyuges se le adjudicó \$1.245.550 no \$2.491.100.
- Dentro de acápite "recapitulación", las "sumas iguales" del pasivo se encuentran erradas teniendo en cuenta que a cada uno de los ex cónyuges se le adjudicó \$2.915.991 no \$5.831.982.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)